



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0256- -

FECHA:

10 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha 26 de Septiembre de 2014, el señor JHON TETE PEÑARANDA, en su condición de Representante Legal de MINERALTES S. EN C. A., solicita Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la Cantera La Piedra, con Título Minero FLR- 142, anexando los siguientes documentos:

- ✓ Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas (Debidamente diligenciado)
- ✓ Estudio Técnico de Emisiones Atmosféricas, en medio magnético, CD Rom (el cual incluye información meteorológica básica del área de afectación de las emisiones, descripción detallada de las actividades que originan las emisiones, y los sistemas de control de emisiones existentes y proyectadas)
- ✓ Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación
- ✓ Informe de Estado de Emisiones de Fuentes Fijas IEE-1
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma MINERALTES S. EN C. A.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal
- ✓ Localización de la Cantera La Piedra- Título Minero No. FLR-142 en la Plancha IGAC 18-II-D, A escala 1:25.000 Año 1977.

Que en oficio administrativo se realiza la liquidación por concepto de evaluación y el día 28 de Enero de 2015, el peticionario aporta el Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación.

Que en Auto No. 112 de Enero 28 de 2015 se admite la solicitud presentada y será remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionario competente, acatando lo establecido en el Decreto 948 de 1995, realice inspección ocular, verifique, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico, suscrito por funcionario del laboratorio de calidad de aire, conceptúa:

"ANTECEDENTES

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



0256

10 FEB. 2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

1. El Decreto 948 de junio de 1995, o Estatuto de Protección de La Calidad del Aire, establece entre otros aspectos la obligación de obtener permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de las actividades susceptibles de producir tales descargas.
2. El Auto No 112 de enero 28 de 2015, emanado de de la Subdirección de gestión Ambiental de la Corporación dispone en su parte resolutive: "Admitir La solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado por JHON TETE PEÑARANDA, en su condición de representante legal de MINERALTES S. EN C.A., para las actividades en la Cantera La Piedra, ubicada en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SITUACION

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, señala la información básica, así como la documentación que debe aportarse para el desarrollo del trámite de estos permisos. En consideración Jhon Tete Peñaranda, en su condición de representante Legal de MINERALTES S. EN C.A., solicita mediante escrito radicado 6456, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas para la cantera La Piedra- Título Minero No FLR-142., y relaciona la siguiente información:

- 1.- Formato único nacional de solicitud de permiso.
- 2.- Estudio técnico de emisiones atmosféricas en medio magnético.
- 3.- Formulario Liquidación de servicios de evaluación.
- 4.- Informe de estado de emisiones.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal con "Numero de operación 01C370925040 Fecha: 20140925", correspondiente a MINERALTES S. EN C.A.
- 6.- Fotocopia cedula de ciudadanía correspondiente al número 12447920.

LOCALIZACION.

La Cantera "La Piedra" de MINERALTES S. EN C.A., se encuentra ubicada en el área industrial del Municipio de Ciénaga, Magdalena, específicamente en el sector de la "Ye" de Ciénaga.

Para acceder al sitio desde la ciudad de Santa Marta (Capital del Departamento del Magdalena), se toma la carretera Troncal del Caribe, tramo Santa Marta – Fundación, al llegar al sitio conocido como "Ye" de Ciénaga, se toma el desvío hacia el municipio de Fundación (Magd.), a una distancia de 2,80 kilómetros hacia la margen izquierda se halla la entrada al sector de canteras. Se sigue por este carretable, en sentido nor-este, a una distancia de 3,70 kilómetros se encuentra el área donde se está desarrollando la cantera de MINERALTES S. EN C.A. El área del predio donde se localiza la cantera tiene una extensión según el estudio de emisiones presentado de 47 hectáreas con 8931 metros cuadrados, enmarcado dentro de las coordenadas que se relacionan en el siguiente arreglo matricial, y que definen el polígono correspondiente.

Punto	Norte	Este
P.A	1.707.350	988.100
1	1.708.000	988.000
2	1.708.000	988.510



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

3	1.709.220	988.510
4	1.709.220	988.600
5	1.709.221	988.600
6	1.709.221	988.539
7	1.709.750	988.539
8	1.709.750	988.286
9	1.708.250	988.286
10	1.708.250	988.000

En el desarrollo de las actividades de explotación de la piedra, la cantera adicional al la fase de remoción del material pétreo, la utilización de maquinaria pesada consistente en: Una (1) Excavadora Cat 330 D; Dos (2) Volquetas con capacidad de 7 m³ c/u; y un Track Drill. El desarrollo de las actividades de explotación, han sido diseñadas para una producción de 416,7 m³/día, equivalente a 120.000 m³/año.

Estimativos de emisión

Para la estimación de emisiones de TSP, SO₂ y NO_x se tuvieron en cuenta los factores de emisión AP-42 US-EPA.

En el estudio técnico de emisiones atmosféricas presentado para el desarrollo del trámite objeto del presente escrito, se relacionan los factores considerados para estimar las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de la cantera, en sus diferentes fases. En general el estudio estima una emisión de polvos fugitivos del orden de 15,16 kg/día, equivalente a 181,86 kg/año, considerando una operación durante seis días por semana con jornadas de operación de ocho horas.

Parámetros de Control: Dadas las características de las actividades de la cantera, el indicador de impacto del proyecto lo constituye fundamentalmente las emisiones de material particulado.

Medidas de Control: Para tal efecto la empresa propone a través del estudio técnico la implementación de las acciones de prevención y mitigación correspondientes, apoyándose en las fichas de manejo específico, definidas en la Guía Minero Ambiental habilitada para el manejo ambiental en las actividades de explotación de canteras. Las acciones para el manejo ambiental de las emisiones se relacionan en el capítulo cinco del estudio técnico de emisiones atmosféricas.

CONCEPTO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

Atendiendo lo descrito se conceptúa que es viable conceder permiso para las emisiones atmosféricas generadas en el desarrollo de las actividades de explotación de piedra en la cantera La Piedra, que la empresa MINERALTES. S.EN C.A., propone desarrollar en la jurisdicción del municipio de Ciénaga."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto 948 de 1995 contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995 señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el Artículo 76 de la norma Ibidem en su Parágrafo 2 establece que la información presentada por el solicitante deberá ser veraz y fidedigna y es su deber afirmar que así lo hace, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la sola presentación de la solicitud.

Que en este orden de ideas, se concede el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa MINERALTES S. EN C. A. para las actividades de explotación de piedra en la Cantera de su propiedad La Piedra, ubicada en el Municipio de Ciénaga.

Que se impondrán al beneficiario del presente permiso el cumplimiento de obligaciones establecidas no solo en el Decreto 948 de 1995 sino en normas concordantes con el tema de emisiones, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas al señor JHON TETE PEÑARANDA, en su condición de Representante Legal de MINERALTES S. EN C. A., identificada con el Nit. No. 819.002.612-8 para las actividades de explotación de la Cantera La Piedra, con Título Minero FLR- 142, ubicada en jurisdicción del Municipio de Ciénaga.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

Departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas a la Empresa MINERALTES S. EN C. A. por un término de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo.- Para la renovación del permiso de emisión atmosférica deberá presentar un nuevo Informe de Estado de Emisiones (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: De igual forma, el señor JHON TETE PEÑARANDA, en su condición de Representante Legal de MINERALTES S. EN C. A., debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- 1.- Requerir la implementación de su sistema de vigilancia de la calidad del aire –SVCA-, conforme a los lineamientos del protocolo de Vigilancia de la Calidad del Aire.
- 2.- Presentar Copia del título minero correspondiente.
- 3.- Allegar a la Corporación la plancha IGAC a que se hace alusión en el formato único de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
- 4.- Presentar la documentación con la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, así como el plan de acción correspondiente.
- 5.- Gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos, acorde a la normatividad existente.
- 6.- Gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA.
- 7.- Presentar el plan de restauración y abandono de la cantera.
- 8.- Presentar el informe con las acciones y los resultados de la gestión ambiental de la cantera, con periodicidad semestral.
- 9.- En el evento de presentarse contingencia alguna, la empresa debe adoptar las medidas necesarias y dar aviso inmediato a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JHON TETE PEÑARANDA, en su condición de Representante Legal de MINERALTES S. EN C. A. y/o quien haga sus veces al momento, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MINERALTES S. EN C. A. PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE PIEDRA EN LA CANTERA LA PIEDRA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA"

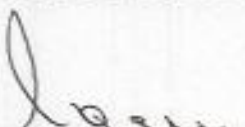
ARTICULO QUINTO: CORPAMAG tiene la atribución de modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser enviado a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada al expediente 3934 dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO OCTAVO Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa y Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 3867

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 11 días del mes de Febrero del 2015 se notificó personalmente el señor (a) JUAN TETE BOWANNA en su condición de Representante Legal de MINERALTES S. EN C. A., del contenido de la Resolución No. 0256 de fecha 10 Febrero 2015.

EL NOTIFICADO


1247920

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.52.476

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co